

ANEXO N° 2

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. **AREA USUARIA:** Sección Trámite Documentario
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Servicio de diagnóstico del Equipo RX Smiths Detection HS 6040i
3. **FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:** Realizar el correcto diagnóstico para detectar las fallas que puedan existir en el Equipo RX Smiths Detection HS 6040i, que se encuentra ubicado en la Sección Trámite Documentario de la Sede Principal, el cual tiene como función principal la detección precisa de objetos no permitidos que ingresan al Banco de la Nación a través de la correspondencia.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**
 - Contar con el diagnostico que nos permita identificar con precisión las fallas del equipo.
 - Conocer los elementos que requieran cambio, los cuales cuenten con un valor monetario que permita analizar e informar del costo beneficio del reemplazo de las piezas.
5. **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:**

La contratación está enmarcada en la propuesta del Plan Operativo Institucional POI 2025 del alineado con el Objetivo Estratégico Institucional N° 8 (OE08) "Optimizar la eficiencia de los procesos".
6. **ANTECEDENTES:**

La Sección Trámite Documentario del Banco de la Nación, es la unidad encargada, entre otras actividades, de la recepción de la correspondencia emitida por los clientes externos que responden a solicitudes de ciudadanos o empresas públicas y/o privadas.

El contenido de la correspondencia está compuesto por documentos administrativos y otro grupo de documentos operativos. Asimismo, existen paquetes que superan el kilogramo, los cuales pueden contener documentación masiva como planillas, reportes, expedientes, etc, esta documentación debe mantener un procedimiento de revisión antes de su recepción.

Esta Sección cuenta con un equipo de inspección no invasiva, Equipo RX Smiths Detection HS 6040i, el cual garantiza la seguridad institucional mediante la detección de objetos o materiales no permitidos dentro de los paquetes y documentos ingresados a la entidad.
7. **ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

Descripción:

El servicio requerido está comprendido entre las actividades de revisión, control y realización de pruebas.

Actividades:

- Revisión de errores y parámetros.
- Control y calibración de parámetros.
- Revisión de parámetros del software.
- Revisión de dispositivos de seguridad.
- Revisión de sistema de generación.
- Revisión de sistema de detección.
- Calibración y ajustes en pantalla.
- Pruebas de detección.
- Entrega de reporte.



Procedimiento:

- Se realizará un análisis inicial del estado operativo del equipo mediante la verificación de mensajes de error y alertas del sistema.
- Se registrarán todas las anomalías detectadas para su evaluación técnica posterior.
- Se procederá a evaluar los parámetros actuales de funcionamiento del equipo.
- En caso de desviaciones respecto a los valores recomendados por el fabricante, se efectuarán los ajustes correspondientes para restablecer los niveles óptimos.
- Se verificará el correcto funcionamiento del software de control del equipo.
- Se evaluará la configuración de los parámetros internos y se validará que estos sean consistentes con los requerimientos técnicos del equipo.
- Si es necesario, se actualizará o reinstalará el software para garantizar su estabilidad operativa.
- Se revisarán los componentes de seguridad física y electrónica del equipo, tales como barreras de protección, sensores, alarmas y señalizaciones.
- Se comprobará que dichos dispositivos operen de manera adecuada, conforme a las normativas de seguridad vigentes (Ley N° 28028).
- Se evaluará el estado del generador de rayos X, verificando su capacidad de emisión, consistencia y condición general.
- Se identificarán posibles deterioros o fallas que puedan comprometer la emisión de rayos, enfocándose en los componentes responsables de la emisión de radiación ionizante. La actividad incluye la inspección del correcto funcionamiento de los mecanismos de protección y blindaje, así como la medición de los niveles de radiación emitida por el equipo en su entorno operativo, los cuales deben estar por debajo de los niveles máximos permisibles.
- Se inspeccionará el panel detector para verificar su capacidad de captación de imágenes y sensibilidad ante los objetos inspeccionados.
- Se realizarán pruebas para determinar la existencia de sectores ciegos o disminución en la calidad de detección.
- Se procederá a calibrar los elementos visuales de la pantalla, verificando contraste, brillo, nitidez y escala de colores.
- Se ajustarán los parámetros necesarios para asegurar una representación visual precisa de los objetos escaneados.
- Se llevarán a cabo pruebas operativas utilizando muestras de control o paquetes simulados para evaluar la correcta detección de materiales orgánicos, inorgánicos y compuestos.
- Se validará el desempeño general del equipo tras las correcciones y calibraciones aplicadas.
- Finalizada la intervención, se elaborará un informe detallado que incluirá:
 - Diagnóstico inicial
 - Fallas detectadas
 - Acciones realizadas
 - Recomendaciones técnicas para uso y mantenimiento preventivo
 - El reporte será entregado a la unidad usuaria con la conformidad del técnico responsable.



Plan de Trabajo:

No aplica

Garantía del servicio

No aplica

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar. Para la presente contratación el contratista **NO** se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la presente contratación **NO CALIFICA** como un servicio de consultoría.



8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Ley N° 28028 LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FUENTES DE RADIACIÓN IONIZANTE.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

No aplica

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según



corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de rayos X.
- Servicio de diagnóstico y/o reparación de escáneres de seguridad por rayos X.
- Mantenimiento especializado de equipos de inspección no invasiva.
- Soporte técnico y reemplazo de componentes electrónicos para equipos de rayos X.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

Personal propuesto

No aplica

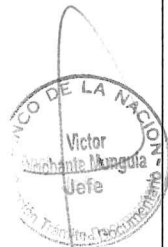
11. VISITA TECNICA

No aplica

12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
<p>Será de 05 días calendario, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.</p>	<p>Entregable N° 01: Reporte Técnico de Diagnóstico</p> <p>El proveedor deberá entregar un reporte técnico detallado que incluya, como mínimo, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Identificación de las piezas o componentes que requieren reemplazo, indicando su estado actual y la causa de la falla.2. Costo estimado de las piezas a reemplazar, incluyendo la referencia del proveedor o fabricante autorizado.3. Análisis de costo-beneficio de la reparación propuesta, donde se evalúe la conveniencia de realizar la reparación en comparación con la adquisición de un nuevo equipo de rayos X, considerando aspectos técnicos, económicos y operativos. <p>Este reporte deberá ser presentado en formato digital o físico, debidamente firmado por el técnico responsable y con el visto bueno del representante autorizado de la empresa contratista.</p>



13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Mantener la cobertura del SCTR (Salud y Pensión) para el personal durante toda la ejecución del servicio. En caso de renovación o ampliación de la cobertura, deberá remitir la documentación actualizada al área usuaria antes del inicio efectivo del servicio.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No aplica



17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se desarrollará en un plazo de **05 días calendario**, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación en el PLADICOP y/o vía correo electrónico.

18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará en el Edificio de la Sede Principal del Banco de la Nación, ubicada la Avenida Javier Prado Este N° 2499, distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, en las instalaciones de la Sección Trámite Documentario.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en **un solo** pago.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por Sección Trámite Documentario en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información



subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No aplica

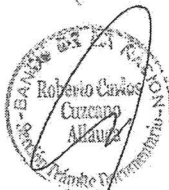
24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N° 122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

No aplica

27. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A la suscripción del contrato el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

- Listado de trabajadores que ingresarán a las instalaciones del Banco.
- Matriz IPERC de los puestos de trabajo que ingresarán a las instalaciones del Banco.
- Registro de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, en temas de prevención de sus riesgos laborales (Mínimo 4 temas).
- Registros de entrega de Equipos de Protección Personal (EPP), el registro en mención deberá estar acorde a la R.M. N° 050-2013-TR.
- Certificado de Aptitud Médico Ocupacional deberá estar firmado por un médico ocupacional habilitado por el Colegio Médico del Perú, se aceptarán los certificados con calificación de "apto" o "apto con restricciones". Sólo se aceptarán certificados emitidos por centros acreditados por DIGESA o DIRESA o GERESA. El certificado en mención deberá cumplir con lo solicitado en la R.M. N° 312-2011-MINSA.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) - Salud y Pensión (Para el personal motorizado que ingresara a las instalaciones del Banco)
- Declaración jurada de cumplimiento de la R.M. N.º 022-2024-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DIGIESP-2024 para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



28. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 8 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su Reglamento

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA